



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0280 -2015-A/MPMN

Moquegua, 31 MAR. 2015

### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 03721-2015, Informe N° 020-2015-LALM-AR-SGPSBS-GA-GM/MPMN; Informe N°178-2015-SPH/GPP/GM/MPMN; Informe N° 161-2015-SGT-GA/MPMN; Informe N°083-2015-AR-SGPSBS-GA-GM/MPN; Sobre Reconocimiento de Deuda por Pago de Bonificación Diferencial de los años 1996 al 2011, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, según el cumplimiento del mandato judicial, respecto a la Sentencia de Primera Instancia de fecha 13/JUN/2008, recaída en el Expediente N°2007-0054-0-2801-JM-CI-I, con casación N°5402-2008 de fecha 28/SEP/2012, dispone el Órgano Jurisdiccional que "La demandada Municipalidad Provincial Mariscal Nieto reconozca con retroactividad la Bonificación Diferencial, establecida entre el suelo actual que percibe la demandante al nivel remunerativo F-2, así como declaro fundado el pago de devengados, más los intereses legales respectivos";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0748-2013-A/MPMN de fecha 03/JUL/2013, se Resuelve reconocer a la Sra. Irma Beatriz Peralta Rivera De Garcia la deuda pendiente por concepto de Bonificación Diferencial del periodo comprendido entre 1996 al 2011, cuyo monto asciende a la suma de S/. 128,433.30 N/S conforme a la disponibilidad presupuestal para el año 2013, la misma que se pagara en 30 cuotas, correspondiendo agar 09 cuotas en el mismo año por la suma de S/. 38,539.99 N/S y el saldo en los subsiguientes años;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 226-2014-A/MPMN de fecha 03/JUL/2013, Se Resuelve Reconocer y Autorizar el pago del adeudo por reintegro de Bonificación Diferencial a favor de la Sra. Irma Beatriz Peralta Rivera De Garcia por el valor de S/. 51,373.31 N/S;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 03721-2015 de fecha 22/ENE/2015, la Sra. Irma Beatriz Peralta Rivera De Garcia, señala que del reconocimiento de la deuda pendiente por concepto de Bonificación Diferencial del periodo comprendido entre 1996 al 2011, a la fecha ha quedado pendiente para el año 2015, la suma de S/.38,529.99 N/S por lo que señala que los mismos sean abonados en 09 cuotas de S/. 4,281.11N/S;

Que, mediante Informe N°020-2015-LALM-AR-SGPSBS-GA-GM/MPMN; de fecha 02/FEB/2015, se solicita el cumplimiento de Pago de Bonificación Diferencial (faltante) a favor de la Sra. Irma Beatriz Peralta Rivera De Garcia, precisando que el monto que se adeuda a la fecha responde a la cantidad de S/. 38,529.99 N/S por lo cual, se requiere emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 164-2015-SPBS/GA/GM/MPMN de fecha 03/FEB/2015, el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social solicita ante la Gerencia de Administración el Reconocimiento de Deuda en favor de la Sra. Irma Beatriz Peralta Rivera De Garcia; por el monto que asciende a la suma de S/. 38,529.99 N/S advirtiendo que el pago del adeudo deberá ser abonado en 09 cuotas de S/.4,281.11 N/S;

Que, mediante Informe N° 178-2015-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 02/MAR/2015, se emite la Disponibilidad Presupuestal para reconocimiento de deuda a favor de la Sra. Irma Beatriz Peralta Rivera De Garcia, adjuntando el reporte detallado a nivel de fase de gasto girado, según SIAF, para la identificación y determinación del saldo a pagar, asimismo se precisa que la Sub Gerencia de Tesorería deberá de emitir la disponibilidad financiera;

Que, mediante Informe N° 161-2015-SGT-GA/MPMN de fecha 09/MAR/2015, se indica respecto a la disponibilidad financiera para la ejecución de pagos por reconocimiento de deudas, referentes a vacaciones trucas y sentencias judiciales por un total de S/. 53, 646.14 N/S por el Rubro de Recursos Directamente Recaudados, en ese sentido se indica un saldo disponible por la suma de S/ 222,940.58 N/S por lo cual se precisa que no es posible su atención durante el mes de Marzo - 2015, por lo cual, debe reprogramarse el pago a partir del mes de abril hasta diciembre 2015, a fin de no afectar el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Municipal;

Que, mediante Informe N° 0083-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN de fecha 16/MAR/2015, la (e) del Área de Remuneraciones, señala que para a la emisión de la planilla respectiva, a efecto de atender el pago de deudas, sobre vacaciones trucas y sentencias judiciales es necesario se emita el acto resolutorio de reconocimiento de deuda y/o derecho reclamando, por lo que, solicita se derive a Gerencia de Asesoría Jurídica los actuados para el Pago de Bonificación Diferencial (Saldo) a favor de la Sra. Irma Beatriz Peralta Rivera De Garcia, por la suma de S/. 38,529.99 N/S pago que deberá efectuarse en 09 cuotas de S/. 4,281.11 N/S;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, concordante con el artículo 28° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el Órgano Competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, norma que además precisa que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

**Que, a tenor de lo señalado en el artículo 29° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería**, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el devengado sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes recibidos, la efectiva prestación de los servicios contratados, el cumplimiento de los términos contractuales o legales y el correspondiente registro en el SIAF – SP; circunstancias que se acreditan con los informes técnicos mencionados en el cuarto, quinto y séptimos considerando de la presente Resolución;

**Que, de conformidad con la Ley N° 30281, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015**; se establece que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”;

Por consiguiente, de conformidad a lo establecido en el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el TUO de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; Ley N° 30281, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley General de Procedimiento Administrativo, Ley 27444; en pleno uso de las facultades otorgadas en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** el pago del adeudo por Reintegro de Bonificación Diferencial a favor de la Sra. IRMA BEATRIZ PERALTA RIVERA DE GARCIA por el monto total de S/. 38,529.99 Nuevos Soles pago que se efectuara en nueve cuotas mensuales, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y demás antecedentes que en veinticinco (25) folios forman parte integrante de la presente resolución, debiendo afectarse el pago de acuerdo al siguiente detalle:

- |                         |   |  |
|-------------------------|---|--|
| - Rubro                 | : | 09 - Recursos Directamente Recaudados                              |
| - Meta                  | : | 10-2 Gestión Administrativa.                                       |
| - Clasificador de Gasto | : | 25.51.11 Personal Administrativo                                   |
| - Monto                 | : | S/. 38,529.99 Nuevos Soles   |
| - N° de Cuotas          | : | 09, a razón de S/. 4,281.11 Nuevos Soles (Abril a Diciembre 2015). |

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Tesorería, el pago del adeudo reconocido, el mismo que deberá ser afectado de acuerdo a la Asignación Presupuestaria, Cadena Funcional, Fuente de Financiamiento y Rubro, según el informe emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTICULO CUARTO.- ENCOMENDAR** a Secretaria General el cumplimiento de la notificación de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social y a la Oficina de Control Institucional para conocimiento y acciones pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO SALAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE